

1. *Reafirma* la resolución 296 (XI) del Consejo, que señala el procedimiento que debe seguir el Secretario General para la convocación de conferencias intergubernamentales sobre productos básicos;

2. *Recomienda* que los Miembros de las Naciones Unidas sigan guiándose, en general, por los principios establecidos en el Capítulo VI de la Carta de La Habana para una organización Internacional de Comercio en las consultas o la acción intergubernamentales que se refieran a los productos básicos;

3. *Recomienda* que se aumente a cuatro el número de miembros de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (ICCICA*), debiendo ser el cuarto miembro una persona con vasta experiencia en los problemas que se plantean en los países en desarrollo cuyas economías dependen primordialmente de la producción y comercialización internacional de productos primarios, y autoriza al Secretario General a efectuar ese nombramiento;

4. *Recomienda* que la ICCICA continúe estudiando los problemas internacionales relativos a los productos básicos y que participe en las consultas o la acción intergubernamentales con respecto a tales problemas;

5. *Recomienda* que el grupo de expertos nombrado en cumplimiento de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General preste atención a la cuestión de la utilización de grupos de estudio y conferencias internacionales sobre productos primarios.

B

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (ICCICA) que consulte a los gobiernos sobre la conveniencia y utilidad de convocar un grupo intergubernamental de estudio sobre el acero, debiendo remitir a dichos gobiernos, para su información, las actas oficiales del debate celebrado sobre este asunto en el 15° período de sesiones del Consejo.

2. *Recomienda* a los gobiernos consultados que transmitan sus puntos de vista sobre esta cuestión a la ICCICA, a más tardar el 30 de septiembre de 1953;

Pide a la ICCICA que, luego de considerar las respuestas recibidas de los gobiernos, informe al Consejo Económico y Social en su 17° período de sesiones sobre las medidas tomadas acerca de este asunto.

463 (XV). Cooperación internacional para la conservación y utilización de recursos no agrícolas e hidráulicos

Resolución del 17 de abril de 1953⁶

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la importancia que desde el punto de vista del progreso económico y social tiene la elaboración de programas racionales de conservación y utilización de los recursos naturales no agrícolas y de los recursos hidráulicos, y

Considerando que las resoluciones 345 (XII) y 417 (XIV) del Consejo disponen la adopción de medidas efectivas a este fin,

* Sigla correspondiente al nombre de ese órgano en inglés.

⁶ Véase el documento E/SR.690.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;⁷
2. *Recomienda* que se prosigan efectivamente las actividades previstas en la resolución 345 (XII) y que se adopten cuanto antes las medidas dispuestas en la resolución 417 (XIV).

464 (XV). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resoluciones del 24 de abril de 1953⁸

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente⁹ y del programa de trabajo y prioridades que figura en el mismo.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión sobre su futuro lugar de trabajo;

2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas sugeridas en la exposición del Secretario General Adjunto que figura en el párrafo 184 del informe de la Comisión.

465 (XV). Solicitud de Afganistán de ser admitido como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resolución del 24 de abril de 1953¹⁰

El Consejo Económico y Social,

Vista la comunicación del Representante Permanente de Afganistán ante las Naciones Unidas,¹¹ de fecha 24 de marzo de 1953, relativa a la admisión de Afganistán como miembro con plenitud de derechos de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

Modifica la lista de países miembros que figura en el párrafo 3¹² de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en la forma siguiente:

"Afganistán, Australia, Birmania, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas."

466 (XV). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Resolución del 14 de abril de 1953¹³

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.¹⁴

⁷ Véase el documento E/2367.

⁸ Véase el documento E/SR.700.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15° período de sesiones, Suplemento No. 6.*

¹⁰ Véase el documento E/SR.700.

¹¹ Véase el documento E/2350/Add.3.

¹² Véase el inciso 3 b) del párrafo 40 de la resolución 414 (XIII) del Consejo Económico y Social.

¹³ Véase el documento E/SR.685.

¹⁴ Véase *Seventh Annual Report to the Board of Governors, 1951-1952, Washington, D. C.*